

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente No 2005-0200-TRA-PJ

Apelación por inadmisión

Carlos Villalobos Gómez / Cable Golfito S.A.

Registro de Personas Jurídicas

VOTO 254-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, Goicoechea, a las once horas del diecinueve de octubre de dos mil cinco.

Recurso de apelación por inadmisión interpuesto por Carlos Villalobos Gómez, mayor, soltero, empresario, vecino de Golfito centro, Puntarenas, cédula de identidad número seis-ciento cuarenta y dos-ciento veinte, quien actúa en su condición personal y también como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Cable Golfito S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil cuatrocientos seis, contra la resolución dictada por la Subdirección del Registro de Personas Jurídicas a las ocho horas del diez de agosto de dos mil cinco.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Analizado el contenido del escrito de apelación por inadmisión conocido por este Tribunal, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 28 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 30363-J. Asimismo, que dicho recurso fue interpuesto en tiempo y la resolución apelada es una resolución final, tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Por lo anterior, de acuerdo a los artículos 29 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo y 588 del Código Procesal Civil, se acoge la apelación por inadmisión y se remiten los autos a fin de que proceda el Registro de Personas Jurídicas a admitir el recurso de apelación presentado en contra de la resolución dictada a las trece horas del veintisiete de julio de dos mil cinco, emplazando a todas las partes para ante este Tribunal.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, proceda el Registro de Personas Jurídicas a admitir el recurso de apelación presentado por el señor Villalobos Gómez y Cable Golfito S.A. en contra de la resolución dictada a las trece horas del veintisiete de julio de dos mil cinco, emplazando a todas las partes para ante este Tribunal.— Incorpórese este legajo al expediente principal, y previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.— **NOTIFÍQUESE.**—

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Luis Jiménez Sancho

Lic. William Montero Estrada